

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que no se presentó ninguna objeción, ni observación a la actualización de inventarios y avalúos de los bienes del insolvente, encontrando el despacho que los mismos se ajustan a derecho, por lo que se le impartirá su aprobación, además de ello, es necesario proceder a resolver sobre los créditos presentados, conforme lo establece el art.568 C.G.P. y se continuara con el trámite establecido en el art.570 ibídem. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR, la actualización del inventario y avalúo presentado por la liquidadora, conforme se indicó en esta providencia.

2. RECONOCER los créditos presentados en el proceso de liquidación patrimonial, de los acreedores:

Primera clase:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	\$ 2.000.000
-------------------------------	--------------

Tercera clase:

TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.-HITOS	\$25.000.000
------------------------------------	--------------

Quinto clase:

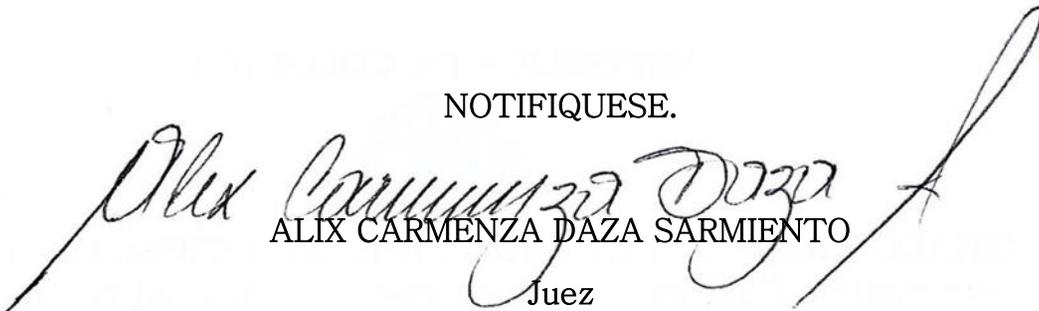
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR I Y IV	\$19.905.000
--	--------------

BANCO DE OCCIDENTE S.A.	\$18.700.000
-------------------------	--------------

3. Fijar el día 19 de enero de 2021 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 570 del C.G.P., donde igualmente se resolverá sobre las observaciones formuladas frente a los avalúos presentados. Librese por secretaría las citaciones.

4. Requerir a la liquidadora, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda presentar el proyecto de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 568 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.
5. Indíquesele a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán los apoderados informar los correos electrónicos.
6. CÍTESE a las partes para los efectos establecidos en el artículo 372 ibídem.
7. Prevéngase a las partes y a sus apoderados para 15 minutos antes de la hora establecida para la audiencia, se conecten a través del link que suministrará el Despacho, advirtiéndoles desde ya que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.90
fijado hoy 19-11-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario